

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA QUE REALICE MEDIDAS NECESARIAS PARA ABATIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN EL NIVEL DE MEDIO SUPERIOR DE LA ENTIDAD**

Quien suscribe, diputado federal Jesús Roberto Briano Borunda, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo con base en la siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución 217 A (III) aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común entre todos los pueblos y naciones, a fin de promover el respeto de los derechos y libertades mediante la enseñanza y la educación <sup>1</sup>.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece 30 artículos, entre los que destaca el artículo 26 con respecto a las consideraciones de la presente proposición con punto de acuerdo. En dicho artículo establece las siguientes disposiciones:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

---

<sup>1</sup> ONU: Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos , 10 Diciembre 1948, 217 A (III), disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

## Jesús Roberto Briano Borunda Diputado Federal

*"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"  
LXV Legislatura "Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*

En relación con lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos en su artículo 3ro en su primer párrafo establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

Cabe señalar que, en la última década, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) diversos decretos relevantes en materia de gratuidad, acceso, permanencia y participación en los servicios educativos para niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

El primero fue en 09 de febrero de 2012, se publicó en el DOF el decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>; en efecto el párrafo primero del artículo 3o. disponía lo siguiente:

**Artículo 3o.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

El decreto en mención convirtió a la educación media superior en obligatoria con el objetivo de garantizar esta formación a los adolescentes y jóvenes del país, para dar cumplimiento a lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos en términos de la obligatoriedad a la instrucción elemental.

Posteriormente, el 15 de mayo de 2019, se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. En el decreto de 2019 en comento, se adicionó al artículo 3o un quinto párrafo estableciendo que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos<sup>3</sup>.

Enseguida, el 30 de septiembre de 2019, en el DOF se publicó el decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> DOF (2012) DECRETO por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5233070&fecha=09/02/2012#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5233070&fecha=09/02/2012#gsc.tab=0)

<sup>3</sup> DOF (2019) DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. Recuperado de:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019#gsc.tab=0)

<sup>4</sup> DOF (2019) DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5573858&fecha=30/09/2019#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573858&fecha=30/09/2019#gsc.tab=0)

Esta ley secundaria sustenta que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes; además añade que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos.

Con los decretos señalados anteriormente, establecen el marco normativo para que autoridades educativas prioricen la obligatoriedad, acceso, permanencia y participación en los servicios educativos en el nivel media superior, y con ello hacer frente a la deserción escolar.

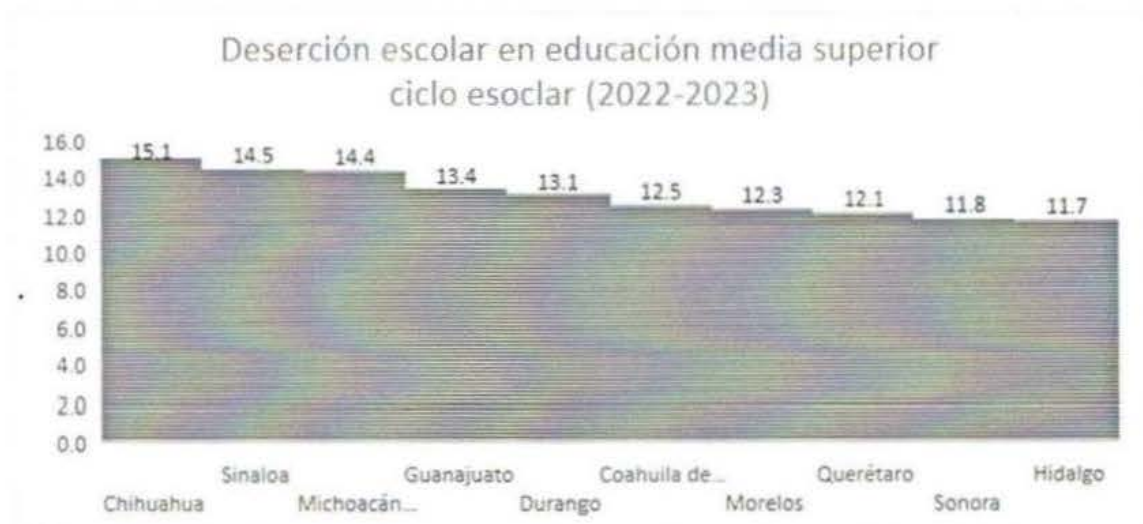
Sin de acuerdo con el ensayo titulado "Abandono escolar en la educación media superior de México" publicado en la Revista Ciencia Latina señala que el abandono escolar es multifactorial puesto que el entorno familiar, personal, social, institucional y cultural son cuerdas de tensión que pone al estudiante en controversia; de tal manera de que de no reforzar las políticas contra la deserción escolar impedirá que los jóvenes alcancen las condiciones adecuadas para disfrutar una vida plena<sup>5</sup>.

Durante el ciclo escolar 2021-2022, existían 4,861,091 adolescentes inscritos en educación media superior y existía un promedio de 9.2% de abandono escolar. Sin bien la deserción escolar aumentó por el distanciamiento social a causa de la pandemia por la Covid-19; la falta de dinero o recursos siguió siendo la mayor causa para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes no pudieran tener acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. De acuerdo con los resultados de la Encuesta para la Medición del Impacto Covid-19 en la Educación (ECOVIED) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registraron que 2.3 millones de personas entre 3 y 29 años no estaban inscritas en el ciclo escolar vigente de 2020-2021 por motivos asociados directamente a la pandemia por la COVID-19; por otro lado 2.9 millones de personas de la edad señaló que no se inscribieron por falta de dinero o recursos.

---

<sup>5</sup> Guzmán, R. (2022). Causas del abandono escolar en educación media superior de México. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, (6), p 3337-3353. Recuperado de: <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2468/3643>

En el caso de las Entidades Federativas de Chihuahua, Sinaloa y Michoacán encabezan el promedio de abandono escolar en educación media superior durante el ciclo escolar (2022-2023)<sup>6</sup>. De modo que, en el Estado de Chihuahua existe un promedio de 15.1 % de deserción escolar en el nivel de educación en comento, siendo el más alto de toda la Republica Mexicana, tal como se muestra en la siguiente tabla:



Elaboración propia con datos de INEGI

Ante la situación el Gobierno del Estado de Chihuahua en su Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, pretende promover el desarrollo integral de los jóvenes chihuahuenses con el fin de que tengan mejores opciones de vida, para ello plantea la línea de acción de impulsar el ingreso y permanencia de los jóvenes en todos los niveles educativos con el fin de prevenir la deserción escolar. En este sentido la secretaria de educación y deporte de la Entidad lleva a cabo el programa presupuestal denominando "Cobertura en educación superior" el cual pretende ampliar la cobertura a nivel estatal en la población de 15 a 17 años atendidos en el nivel de media superior.

<sup>6</sup> SEP (2022) Estadística e indicadores. Indicadores y pronósticos. Reporte de indicadores educativos. Recuperado de <https://www.planeacion.sep.gob.mx/indicadorespronosticos.aspx>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**Jesús Roberto Briano Borunda**  
Diputado Federal

*"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*  
*LXV Legislatura "Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022 el Gobierno del Estado de Chihuahua tan solo aportó el 4.6% del gasto total de 260.8 millones de pesos para impulsar el ingreso y permanencia de los jóvenes en todos los niveles educativos con el fin de prevenir la deserción escolar<sup>7</sup>. Además, que sigue siendo la Entidad Federativa con lo más alto niveles de deserción escolar en educación media superior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** – La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de Chihuahua para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice medidas necesarias para abatir la deserción escolar en el nivel medio superior de la Entidad.

Dado en la sede de la Comisión Permanente, 17 de mayo de 2023



**Dip. Jesús Roberto Briano Borunda**

<sup>7</sup> [http://educacion.chihuahua.gob.mx/sites/default/files/2e055c1\\_cobertura\\_ems\\_congreso\\_cierre\\_2022.pdf](http://educacion.chihuahua.gob.mx/sites/default/files/2e055c1_cobertura_ems_congreso_cierre_2022.pdf)